

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00544 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación a correo electrónico y ordena notificar por aviso

En consideración al anterior escrito y documentos adjuntos, presentado por la apoderada de la parte demandante, relacionado con el envío de la notificación personal a la dirección electrónica de **Pedro Pablo Jiménez Higuera y Nataly Tapias Monsalve**, con resultado positivo de entrega, se tiene que para tener las mismas en cuenta, debe informar al Despacho la forma cómo obtuvo las direcciones electrónicas informadas y allegar las evidencias correspondientes, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, Se incorpora la citación para notificación personal de **Araminta de Jesús Monsalve Monsalve** a la dirección física, realizada en debida forma, se autoriza a la parte actora para efectuar las notificaciones por aviso conforme el artículo 292 del Código General del Proceso. Una vez surtida la notificación, se acreditará y se aportará la constancia de entrega del aviso judicial debidamente cotejado y emitido por la empresa de correo, con sus anexos, para los fines procesales pertinentes.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Por último, téngase en cuenta la certificación aportada por la parte demandante, mediante el cual el representante legal de la copropiedad

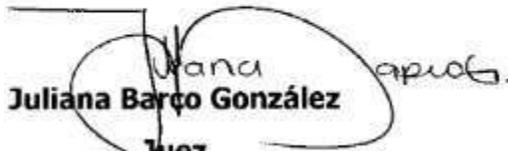
relaciona las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 30 sep 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f932275a106dfd4f709ed8233b00d12163c993edc940333822ab74085e782f1**
Documento generado en 29/09/2021 12:00:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**